

2010, sin seguirse todo el procedimiento establecido en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República mediante Oficio No. 304-D-PGR-2012 de fecha 7 de marzo de 2012, notifica lo que la Encargada de juicios y la Asistente del Secretario General de la Secretaría de Finanzas, le ha informado sobre el Juicio relacionado, en el sentido de que la Sentencia Definitiva dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en fecha 31 de enero de 2012, no le otorga el reintegro a la demandante, ni tampoco se ha condenado en costas al Estado de Honduras, en tal sentido es del criterio que no se debe continuar con el Recurso de Apelación o en su defecto se desista de éste o de los demás recursos o términos legales, porque la Sentencia sería confirmada en otras instancias, y con ello se evitaría erogaciones futuras en concepto de pago de salarios dejados de percibir a favor de la demandante en uno o dos años más.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 atribución primera de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, regula que el Procurador General de la República, tiene las facultades de un apoderado general, pero que requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo para ejercer las facultades de expresa mención.

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11) de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 24 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; Artículos 1 y 19 Atribución Primera, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 numeral 2), 82 numeral 2) y 690 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Señora Procuradora General de la República, para que en nombre del Estado de Honduras ejercite las facultades de Expresa Mención, consignadas en el Artículo 81 numeral 2), del Código Procesal Civil; como ser renunciar de los recursos o los términos legales, transigir o desistir de los recursos legales, en la Demanda promovida contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por la Señora **MARLENY DEL CARMEN FONSECA FUNEZ**, ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso

Administrativo con sede en Tegucigalpa, M. D.C., bajo el Expediente No. 252-2010 Escribiente N°. 4.

SEGUNDO: En el evento de que se proceda a transigir respecto a las obligaciones y derechos de las partes, los términos de la Transacción deberán ser previamente notificados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien manifestará por escrito su no objeción a los mismos, o en su caso, las observaciones que considere oportunas.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS POR LEY

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NUMERO 0486

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
23 de marzo de 2012

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA**

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), ha convenido suscribir con el **UNICREDIT BANK AUSTRIA AG**, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (EUR5,800,000.00) para financiar la ejecución del **"Proyecto Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Radioterapia de la Asociación Hondureña de Lucha Contra el Cáncer / Centro de Cáncer Emma Romero de Callejas"**.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Ingeniero **HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **UNICREDIT BANK AUSTRIA AG**, el Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (EUR5,800,000.00) para financiar la ejecución del "Proyecto Ampliación y Mejoramiento de Servicios de Radioterapia de la Asociación Hondureña de Lucha Contra el Cáncer / Centro de Cáncer Emma Romero de Callejas".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 68-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de diciembre, 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano Superior a un órgano Inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 11 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil el día 31 de diciembre del 2011, en el municipio de Marcala, departamento de La Paz.

CONTRAYENTES		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Ismael López Gonzales	María Francisca Cruz Cruz	La Paz	Marcala

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

SR. RUBÉN RAUDALES RUBIO
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
DE LA PAZ